

**0723-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto 0308-DRPP-2024 de las trece horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza Nacional, que la estructura del cantón Barva, de la provincia de Heredia, quedó integrada de forma incompleta en virtud de que, persistían las inconsistencias señaladas en auto 0208-DRPP-2024 de las catorce horas con dos minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro, con respecto a los puestos de tesorero propietario y delegado territorial -Natalia Villalobos Zarate se encontraba acreditada en las estructuras internas del partido Liberación Nacional y secretario suplente -Geison Manuel Cordero Salas, no cumplía con el requisito de inscripción electoral-.

Posteriormente en escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, recibida la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, el día veintiocho de abril del mismo año, mediante el cual presenta la carta de renuncia de Natalia Villalobos Zarate, cédula de identidad n.º 402240671, al partido Liberación Nacional, siendo tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-1724-2024 de fecha ocho de agosto de dos mil dos mil veinticuatro.

Finalmente, en fecha veintisiete de agosto del presente año, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum requerido por ley para sesionar, y de forma unánime acuerdan realizar el nombramiento, en la estructura cantonal del señor Geison Manuel Cordero Salas, cédula de identidad n.º 111620241, como secretario suplente, quien revisado el Sistema Integrado de Información (SINCE), realizó el cambio de domicilio electoral el día siete de junio de dos mil veinticuatro, no existiendo impedimento legal que impida a esta Administración Electoral para aprobar su acreditación correspondiente.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN BARVA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116190190	JOSE PABLO CERDAS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108820078	ANA MARCELA JARA CASCANTE	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>402240671</b>	<b>NATALIA VILLALOBOS ZARATE</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
401110264	MARIANELA ZARATE GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>111620241</b>	<b>GEISON MANUEL CORDERO SALAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
401090153	RONALD CAMPOS CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105360024	HEYLEM CHINCHILLA DAVILA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>402240671</b>	<b>NATALIA VILLALOBOS ZARATE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
108820078	ANA MARCELA JARA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190190	JOSE PABLO CERDAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401300385	MARIA ISABEL MONTERO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401090153	RONALD CAMPOS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm  
C.: Exp. n.º 403-2024, partido ESPERANZA NACIONAL  
Ref., No.: 01490-03833-03913-2024